



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0027-R-2020
PIURA, 09 de enero de 2020**

VISTO

El expediente N° 0042-0201-20-5 de fecha 08 de enero de 2020, remitido por el Dr. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez, Director (e) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 0576-R-2019 de fecha 26 de marzo de 2019, se designó en vías de regularización, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, a la Sra. Eleana Yazmín Anastacio Carrillo, en el cargo de Asistente Administrativo de la Escuela de Posgrado;

Que, con Resolución Rectoral N° 1678-R-2019 del 28 de agosto de 2019, se designó a la Lic. Flor de María Mendoza Palacios, como Jefa de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional de Piura a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, en virtud a lo dispuesto en el inciso 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, a través del Oficio N° 003-D.EPG-UNP-2020 del 06 de enero de 2020, el Director (e) de la Escuela de Posgrado, solicita la emisión del documento resolutivo, de encargo de la Jefatura Administrativa de la referida Escuela, a la Lic. Flor de María Mendoza Palacios, a partir del 06 de enero de 2020;

Que, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura mediante Oficio N° 051-R-2020-UNP de fecha 08 de enero de 2020, solicita la emisión de documento resolutivo de encargatura de la Jefatura Administrativa de la Escuela de Posgrado a partir del 06 de enero de 2020, a la Lic. Flor de María Mendoza Palacios;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, de lo señalado en el párrafo precedente, cabe acotar que como comentario respecto a la eficacia anticipada, Juan Carlo Morón Urbina¹ señala lo siguiente: "El reconocimiento de la posibilidad de dar efectos retroactivos a estos actos, no quiere decir que deban serlo en todos los casos. Para que pueda admitirse esta aplicación es indispensable que se haya producido efectivamente el supuesto de hecho de la norma, que se reconozca la imposibilidad de destruir los efectos ya consolidados (...);"

Que, el Artículo 175.3 del Estatuto de la UNP, estipula que: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma, asimismo tiene como una de sus funciones dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, así como la actividad económica y financiera";

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA, la designación de la Lic. Flor de María Mendoza Palacios, como Jefa de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, con eficacia anticipada al 06 de enero de 2020, el cargo de Asistente Administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, a la Lic. Flor de María Mendoza Palacios.

ARTÍCULO 3°.- AGRADECER, a la Sra. Eleana Yazmín Anastacio Carrillo y a la Lic. Flor de María Mendoza Palacios, por sus servicios brindados en el cargo de Asistente Administrativo de la Escuela de Posgrado y Jefa de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional de Piura respectivamente.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VRACAD, VRI, DGA, OCP(2), OCEP(3), OCARH(5),
OCII, INTs(2), ARCHIVO(3)
20 copias / Beyf



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL

¹ Miembro de la Comisión que elaboró el Anteproyecto de la Ley del Procedimiento Administrativo General. "Comentario a la Ley de Procedimiento Administrativo General", Pág. 191.